



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 53/24
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Con fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número BIENESTAR/DJ/UT/039/2024, signado por el maestro Iván García López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro; - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número BIENESTAR/DJ/UT/039/2024, signado por el maestro Iván García López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 45, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro; feneció el dos de julio del dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio BIENESTAR/DJ/UT/039/2024, signado por el maestro Iván García López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo

que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Secretaría General de Acuerdos

HERS / jbch

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez

Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



RECURSO DE REVISIÓN	
EXPEDIENTE:	RRA 53/24
OFICIO:	BIENESTAR/DJ/UT/039/2024
FOLIO:	202553724000009
ASUNTO:	SE CONTESTA REQUERIMIENTO

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca; a 01 de julio de 2024.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

Reciba un cordial saludo, en atención al oficio OGAIPO/SGA/0563/2024, notificado con fecha dieciocho de junio del presente en esta Secretaría, en el que da cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro dictado en el expediente del Recurso de Revisión RRA 53/24, signado por el C. Hector Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con el que procede a dar vista a esta Unidad de Transparencia la resolución de fecha veintiuno de marzo del presente.

Toda vez que en el acuerdo de fecha diecisiete de mayo del presente *"requiere al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, así como al titular del mismo, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro"*, de modo que:

Visto el estado que guarda el expediente en cuestión, anexo al presente, oficio con número BIENESTAR/DJ/UT/34/2024, con el que se da respuesta a la solicitud de información de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro y con número de folio 202553724000009, así como al acuerdo mencionado en el párrafo predecesor.

Dicho lo anterior solicito:

PRIMERO: me tenga por cumplido el requerimiento en tiempo y forma.

SEGUNDO: proceda a notificar a la parte recurrente a través de los medios legales correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO ADENO ES LA PAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

MTRD. IVÁN GARCÍA LÓPEZ

IGL/jdim*
C.c.p. - Expediente/minutario



Ólā ā aa[kō [{ à!^Á^Á
|aa āc^Á^& !!^) c^Á
Ø } āā ^) q Á^* āāāāā
FFÍ ÁSOVCEDÁ Ácō ÉÁ ÉÁ
ÝXOÁFÁGJÉÁOÁ FÁ
Í GÁÁÁ Á HÁ Ácá
SVCOÓOUE

Recurso de Revisión	
Expediente:	RRA 53/24
Oficio:	BIENESTAR/DJ/UT/34/2024
Folio:	20255372400009
Asunto:	SE CONTESTA REQUERIMIENTO

PRESENTE

En atención al acuerdo de fecha 17 de mayo 2024 y notificado el 18 de junio del presente año, y visto el estado que guarda el expediente administrativo de número RRA 53/24, relativo a la solicitud de información 20255372400009 recibida en la PNT (Plataforma Nacional de Transparencia), se da respuesta al peticionario cumpliendo a lo ordenado por este Órgano, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, la parte recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 20255372400009, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 8 constitucional, del derecho de petición y de los artículos 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Solicitó formal y atentamente: 1.- Del sujeto obligado SEBIENTI, tengan a bien FUNDAMENTAR Y MOTIVAR, el por qué no ha dado respuesta a mi solicitud de información con No. de folio: 202553723000133, con fecha oficial de recepción en la PNT, el 07/12/2023 y fecha límite de entrega: el 05/01/2024, lo cual violenta irreparablemente mis derechos constitucionales de acceso a información, considerando que MI SOLICITUD de información ha sido ignorada de manera dolosa por omisión del sujeto obligado, y que se actualiza el supuesto en LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS que en su artículo 57 dice: INCURRIRÁ EN ABUSO DE FUNCIONES la persona servidora O SERVIDOR PÚBLICO que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o SE VALGA DE LAS QUE TENGA, PARA REALIZAR O INDUCIR ACTOS U OMISIONES ARBITRARIOS, PARA GENERAR UN BENEFICIO PARA SÍ o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley (...). Que LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en su TÍTULO CUARTO SANCIONES, Capítulo II, Sanciones para los Servidores Públicos por faltas graves; en su artículo 78 dice: Fracción II. Destitución del empleo, cargo o comisión; III. Sanción económica, y IV. Inhabilitación 2. Con fundamento en el artículo 8 constitucional y de los artículos 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requiero del responsable de la unidad de transparencia de la SEBIENTI, solicite responder al Órgano Interno de Control de la SEBIENTI ¿Cuáles serán las sanciones exactas, y congruentes proporcionalmente por la violación de Derechos Humanos consagrados constitucionalmente, por parte de las personas responsables de atender mi solicitud de acceso a la información y de la cual han negado dolosamente dicho acceso, al no dar respuesta, en los terminos que se establecen por ministerio de ley? 2.1-Solicito que dicha respuesta del órgano interno de control esté legalmente fundada y motivada. CON EL FIN DE SALVAGUARDAR TODOS Y CADA UNO DE MIS DERECHOS

CONSTITUCIONALES SOLICITO QUE DICHA INFORMACIÓN ME SEA PROPORCIONADA EN FORMATO PDF A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PNT

SEGUNDO: Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dentro del expediente número SEBIENTI/UT/SISAI/009/2024, sustancialmente en los siguientes términos:

“...Se hace de su conocimiento que el Derecho de réplica o bien, de dar respuesta a su solicitud de información de folio 202553723000133, toda vez que, de acuerdo a las Leyes aplicables en materia de Transparencia, existen recursos o bien, periodo de conciliación para dar la respuesta a su solicitud, cabe hacer mención que, en este acto le damos respuesta a su solicitud de información de folio 202553723000133, que a la letra solicita: “... *La lista total completa e íntegra, de beneficiarias del programa Tarjeta “Margarita Maza”, de la SEBIENTI, conforme a mi derecho constitucional de acceso a la información pública, para solicitar de forma gratuita, la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público. cabe destacar que dicha información relativa a programas, subsidios, estímulos y apoyos en el que se debe informar respecto de los programas de transferencia y de subsidio, el padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener: Nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio, o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo, tal como lo establece el artículo 70 Fracción XV, inciso q), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*” (SIC). Por lo anterior y reiterando que a esta fecha, ya se encuentra integrado en su totalidad el padrón de beneficiarios del Programa Atención a Jefas de Familia “Tarjeta Margarita Maza” para el ejercicio 2023, se procede a dar respuesta: De acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Atención a Jefas de Familia “Tarjeta Margarita Maza”, para el ejercicio fiscal 2023, en el numeral 2.9.2.1. “Padrón del Programa” Establece: La Instancia Ejecutora integrará el Padrón del Programa con la finalidad de evitar duplicidad en la entrega de los Apoyos que pudiera afectar el logro de las metas y objetivos. Y en su numeral 2.9.3. “Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios” menciona que “La COPEVAL como instancia técnica de seguimiento del Padrón Único de Beneficiarios, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, evaluar, administrar y disponer de toda información concerniente a los datos personales de las Jefas de Familia Beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el Padrón del Programa”. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que el Padrón de Beneficiarios del Programa en mención se encuentra público y disponible en la siguiente Dirección <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/> consulta ahí podrá filtrar a las Beneficiarias del Programa, cabe hacer mención que de acuerdo a los criterios de priorización señalados en el numeral 2.6.1. y por la naturaleza del Programa, todas las Jefas de Familia Beneficiarias se encuentran en situación de vulnerabilidad; por lo tanto, Bienestar en coordinación con la Instancia Ejecutora y la COPEVAL, serán los responsables de salvaguardar la integridad de las Jefas de Familia Beneficiarias del Programa que integran el Padrón del Programa y el Padrón Único de Beneficiarios, enfatizando que, de manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, estaco civil, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. La información completa de las Beneficiarias del Programa únicamente se otorgará por orden expresa del juez o autoridad competente” .

TERCERO: Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente:

“No se me entrego la información correspondiente a la fundamentación y motivación, del porque no me entrego en tiempo y forma y conforme a derecho la información pública referida y solicitada al sujeto obligado, de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones. No se me entrego la información requerida del órgano interno de control.” (SIC).

CUARTO: Con fecha 31 de enero de 2024 se tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro RRA 53/24.

QUINTO: Con fecha 18 de junio del año en curso, se notificó el oficio No. OGAIPO/SGA/0563/2024, mismo que remite resolución de fecha 21 de marzo de 2024, en donde se requiere "... *este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena modificar la respuesta del Sujeto Obligado a efecto de que proporcione la información requerida en el numeral 1 de la solicitud de información registrada con el folio 202553724000009*". (SIC).

Lo anterior en atención al recurso de revisión RRA 53/24 interpuesto en contra de este Sujeto Obligado Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, el cual este Órgano Garante determinó, por tanto, tenga a bien dar cumplimiento en los siguientes términos:

Se le hace del conocimiento que de acuerdo a las atribuciones con las que cuenta esta Secretaría de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y en relación al reglamento interno de la mismas (**FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REDES E INFORMÁTICA**) a través de su dirección administrativa en el cual se establecen los parámetros sobre los cuales actúa el personal del área en cuestión, que en términos generales se encargan del apoyo y auxilio a todo el personal adscrito, siendo que en el mes de la solicitud de información de folio 202553723000133 (DICIEMBRE DEL 2023) aconteció con que hubo un error de conexión que a su vez provocó un falso registro siendo que aparentemente se subió la respuesta, pero ésta no quedó registrada en el servidor de la página y que aunado a ello se presentaron una serie de fallas en el internet, lo que impidió se pudiese trabajar en las condiciones óptimas para hacerlo, por lo que derivado de esas situaciones y toda vez que las obligaciones de transparencia no son las únicas que se realizan en esta dependencia, le solicitamos tome en consideración las fallas técnicas registradas en la infraestructura de este Sujeto Obligado.

Por todo lo anteriormente expuesto: solicito a usted Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

ÚNICO. – Tenerme por cumplido en tiempo y forma la resolución de referencia.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN



MTRO. IVÁN GARCÍA LÓPEZ



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
2022 - 2028